



CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S



REGLAMENTO DE ARBITRAJE ACELERADO

N°001-A.A.MARC´S-CCEU-2023

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com



APÉNDICE II

REGLAS DE ARBITRAJE ACELERADO

Artículo 1

Ámbito de Aplicación

Se aplica el Arbitraje Acelerado establecido en este Apéndice del Reglamento:

- a) En todos los casos en los que el monto en disputa, sumando la demanda y la eventual reconvenición, no exceda el límite de S/200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), a menos que el Centro decida otra cosa tomando en cuenta todas las circunstancias relevantes del caso como la complejidad de la disputa y la importancia de las reclamaciones que no sean susceptibles de una estimación en cuanto a su valor monetario, y;
- b) En todos aquellos casos en que las partes así lo acuerden, cualquiera que sea el monto en disputa y con la confirmación del Centro.
- c) Cuando una de las partes, tiene la intención de iniciar este mecanismo alternativo de solución de conflicto y no existe impedimento ni prohibición legal alguno.

Artículo 2

Reglas

El Arbitraje Acelerado se sujeta a las reglas siguientes:

- a) El arbitraje se remite a un Árbitro Único, quien percibe un honorario fijo establecido en la Tabla de Aranceles del Centro, sin perjuicio de la facultad del Centro de reajustarlo, de acuerdo con las circunstancias relevantes del caso.
- b) Si el convenio arbitral establece un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros, el Centro invita a las partes a que acuerden someter el caso a un Árbitro Único. Si las partes no están de acuerdo, los árbitros son designados conforme al Reglamento y sus honorarios son determinados conforme al literal (a) anterior.
- c) Una vez presentada la Respuesta a la Solicitud del Arbitraje, las partes tienen la facultad de presentar solamente un escrito de Demanda, una Contestación a la Demanda y Reconvenición en su caso, y de ser aplicable, una Contestación a la Reconvenición en un plazo de cinco días.



CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI



Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC'S

d) Las pruebas que sustenten las pretensiones y defensas, deben ser presentadas junto con los escritos indicados en el literal (c) anterior, con la sola excepción del interrogatorio de los testigos y expertos que se realice en una audiencia, conforme al literal (e).

e) Las materias en disputa son resueltas únicamente sobre la base de las alegaciones escritas y la prueba acompañada a ellas, salvo que las partes acuerden que se deba celebrar una audiencia de pruebas, en cuyo caso el Tribunal Arbitral celebra una sola audiencia para el interrogatorio de los testigos y peritos, así como para oír las alegaciones orales.

f) El Tribunal Arbitral debe dictar el laudo dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha en la cual haya sido constituido. El laudo expone de forma sumaria las razones en las que se basa. En circunstancias excepcionales y por motivo fundado indicado por el Tribunal Arbitral, el Centro puede ampliar este plazo.

Artículo 3

Facultades del Tribunal Arbitral

En todo momento, el Tribunal Arbitral procura adoptar medidas que sean consistentes con la naturaleza del Arbitraje Acelerado, incluyendo entre otras:

a) Definir la extensión máxima y el alcance de las presentaciones escritas, y de las pruebas en apoyo de las pretensiones y defensas de las partes, estrictamente referidas a las materias en disputa.

b) Utilizar conferencias telefónicas o videoconferencias para todo tipo de comunicaciones verbales con las partes, incluyendo el desarrollo de audiencias, en las que la concurrencia presencial no sea esencial y pueda suplirse con recursos tecnológicos que permitan comunicaciones en línea o virtuales entre el Tribunal Arbitral y las partes.

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC'S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com



CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI



Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

Artículo 4

Reglas supletorias

En todo lo no previsto en este Apéndice, el Arbitraje Acelerado se rige por las disposiciones del Reglamento de Arbitraje de esta Cámara.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 07 de setiembre de 2023.

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com